

Nombre de la Normativa

Circular 3876 de SUSESO sobre Prevención del Acoso, Violencia Laboral y No Discriminación en el Seguro de la Ley N° 16.744

Descripción breve de la Normativa

La Circular SUSESO N° 3876, introduce nuevas instrucciones para prevenir el acoso laboral, sexual y la violencia en el trabajo, incorporando además un enfoque explícito de no discriminación hacia personas de diversidades sexogenéricas. Esta normativa modifica el Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N° 16.744, afectando tanto las prestaciones preventivas como las médicas.

Su objetivo es fortalecer la protección de la salud física y mental de las personas trabajadoras, reconociendo que el acoso y la discriminación constituyen riesgos psicosociales que deben ser abordados institucionalmente. Las mutualidades, el ISL y las empresas con administración delegada deberán implementar medidas concretas que promuevan ambientes laborales inclusivos, seguros y respetuosos.

La circular exige que las prestaciones médicas y preventivas se otorguen sin sesgos ni exclusiones, incorporando protocolos de atención con enfoque de derechos humanos. También instruye a las entidades responsables a capacitar a sus equipos, sensibilizar sobre la diversidad y establecer mecanismos de seguimiento y evaluación.

Además, refuerza el deber de informar y prevenir, promoviendo una cultura organizacional basada en la equidad y el respeto. La SUSESO fiscalizará su cumplimiento, pudiendo requerir informes y aplicar sanciones. Esta normativa representa un avance hacia una seguridad laboral más integral, ética y culturalmente inclusiva.

Obligaciones Empleador

Obligaciones Trabajador

Obligaciones OAL

a)Prevenir activamente el acoso laboral, sexual y la violencia en el trabajo, incorporando estos riesgos en sus diagnósticos y planes de acción;
b)Promover ambientes laborales inclusivos, respetuosos de la diversidad sexogenérica, evitando cualquier forma de discriminación;
c)Informar y capacitar a sus trabajadores sobre derechos, canales de denuncia y medidas de protección frente al acoso y la discriminación;
d)Colaborar con las mutualidades o el ISL en la implementación de medidas preventivas y correctivas, incluyendo protocolos de atención y derivación.



Organismo Emisor: Ministerio del Deporte

Fecha de Publicación:

25 de agosto de 2025

Fecha Vigencia:

01 de octubre de 2025

Rubros

Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura, Pesca, Explotación de Minas y Canteras, Industrias Manufactureras, Suministro de Electricidad, Gas y Agua, Construcción, Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos, Hoteles y Restaurantes, Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones, Intermediación Financiera, Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler, Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria, Enseñanza, Servicios Sociales y de Salud, Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales

Palabras Claves

Instrucciones; prevención acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo; compendio normas; ley 16.744; protección institucional

Normativas Relacionadas

Artículos 2°, 3°, 30 y 38 letra d) de la Ley N° 16.395; Artículos 12 y 74 de la Ley N° 16.744

Conoce más